Acuerdo No. CD/15/ACU/001/2021

ACUERDO RELATIVO A LA INSTALACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL 15 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE VICTORIA, TAMAULIPAS; Y EL HORARIO DE LABORES DEL MISMO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

G L O S A R I O

Consejero Presidente	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del IETAM
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del IETAM.

ANTECEDENTES

1. El 20 de junio de 2020, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020, por el cual emite el Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IETAM.

2. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

3. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el estado de Tamaulipas.

4. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

5. El 23 de enero de 2021, mediante un acto protocolario de manera virtual se llevó a cabo la ceremonia de toma de protesta de ley a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los 22 Consejos Distritales y de los 43 Consejos Municipales Electorales.

6. El 3 de febrero de 2021, la Comisión de Organización Electoral del IETAM, celebró sesión No. 2, en donde aprobó la propuesta respecto del nombramiento de las Secretarias y los Secretarios de 22 Consejos Distritales y 41 Consejos Municipales, a propuesta de las Presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

II. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local, y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeñó que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanas y

ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.

III. Con base en lo previsto por el artículo 91, párrafo primero de la LEET, los OPL que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Local, la LGIPE y la referida LEET, entre otros, son los siguientes:

a. El Consejo General y órganos del IETAM;
b. Los Consejos Distritales; y
c. Los Consejos Municipales;

IV. De conformidad a lo establecido en el artículo 107, párrafos primero y segundo de la LEET, aplicado de manera análoga, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Sesiones, la Presidencia del Consejo Distrital Electoral convocará a sesión ordinaria con 48 horas de anticipación a los miembros del Consejo Distrital Electoral y a las Representaciones de los partidos políticos, coaliciones o, en su caso, de candidaturas independientes y en los casos de celebrarse sesiones extraordinarias convocadas con un mínimo de 24 horas.

V. En términos de lo indicado por artículo 143 de la LEET, los Consejos Distritales funcionará durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto por la ley en cita y demás disposiciones aplicables.

VI. En observancia a lo señalado en el artículo 147, párrafo primero de la LEET, el referido órgano electoral iniciará sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección. A partir de la primera sesión y hasta la conclusión del proceso, sesionará por lo menos una vez al mes. Su función concluye al término del proceso electoral en el ámbito de su competencia, salvo que haya impugnaciones pendientes de resolver por parte de los tribunales electorales.

VII. De conformidad al artículo 171 de la LEET, los Consejos Distritales en la sesión de instalación, acordarán día y hora para celebrar sus sesiones ordinarias y determinarán su horario de labores. Los Consejos Distritales comunicarán oportunamente estos Acuerdos al Consejo General.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de Ley, serán hábiles todas las horas y días del año que se encuentren dentro del Proceso Electoral.

VIII. De conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Reglamento de Sesiones, este tiene por objeto regular el desarrollo de las sesiones que celebren el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, así como la actuación de sus integrantes de conformidad con los principios rectores de la materia electoral. Su observancia es general y obligatoria para el desarrollo de las sesiones de los órganos ya mencionados.

IX. Por su parte, el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones, establece que las Sesiones de los Consejos podrán ser ordinarias y extraordinarias; asimismo, establece como ordinarias aquellas sesiones que se celebren, en términos de lo dispuesto por el artículo 107, párrafos primero, tercero y cuarto, 155, párrafo primero de la LEET para el caso de los Consejos Municipales Electorales. Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por la presidencia, por conducto de la secretaría, cuando lo estime necesario o a petición formulada por la mayoría de las y los Consejeros Electorales, en términos de lo dispuesto del artículo 107, párrafo segundo de la LEET.

X. Derivado de lo anterior, las sesiones públicas ordinarias habrán de celebrarse una vez al mes a partir del mes de febrero de 2021 y hasta la conclusión del proceso electoral; en tanto, que las sesiones extraordinarias podrán celebrarse cuando se estime necesario o por disposición legal.

XI. Por otra parte, e independientemente de lo enmarcado por el artículo 171, párrafo segundo de la LEET, de conformidad con lo estipulado en la circular SE/C-85/2020 del Secretario Ejecutivo del IETAM, y valorada la atención a la ciudadanía, partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes e interesados en información pública electoral, es factible establecer un horario de labores que comprenderá de las 9:00 a las 14:00 horas, y de las 16:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes y de las 10:00 a las 14:00 horas los días sábados, con independencia de aquellos días donde haya vencimiento de plazos improrrogables relativos a medios de impugnación, registros de documentos partidistas y similares, en las que se establezcan guardias hasta las 24:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local; 91, 93, 107, 124, 147 y 171 de la LEET; 1, 2 y 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El 15 Consejo Distrital Electoral de Victoria, se instala para funcionar durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y coadyuvará en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para la renovación del H. Congreso Local y Ayuntamiento, dentro de su ámbito de competencia.

SEGUNDO. El 15 Consejo Distrital Electoral de Victoria, Tam., celebrará sus sesiones ordinarias a partir de la sesión de instalación y hasta la conclusión del proceso electivo en el ámbito de su competencia, en el horario de las 13:00 horas, de conformidad con el calendario siguiente:

- 20 de febrero de 2021
- 20 de marzo de 2021
- 17 de abril de 2021
- 15 de mayo de 2021
- 29 de junio de 2021

En caso de que se presentaran recursos de inconformidad sobre los resultados electorales, sesionarán ordinariamente en los meses subsecuentes, en el horario de 11:00 horas, hasta que las autoridades jurisdiccionales y/o el Consejo General del IETAM así lo determinen, de conformidad con el siguiente calendario:

- 17 de julio de 2021
- 21 de agosto de 2021
- 18 de septiembre de 2021

TERCERO. El 15 Consejo Distrital Electoral de Victoria, Tam., establece como horario de labores durante el proceso electoral ordinario 2020-2021, el comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes y de las 10:00 a las 14:00 horas los días sábados, en los términos del considerando XI de este Acuerdo.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público, así como la notificación de la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, en términos del artículo 142 de la LEET, para los efectos correspondientes.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 15 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN VICTORIA. TAM.; EN SESIÓN No. 1, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 7 DE FEBRERO DEL 2021, C. ELDY DARANY DAVILA ALVAREZ, ELISEO GARCIA GONZALEZ, GRISELDA CORDOVA RIOS Y FRANCISCA GARZA RODRIGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA C. ELDY DARANY DAVILA ALVAREZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL 15 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN VICTORIA, Y EL C. JUAN JORGE JUAREZ BOTELLO, SECRETARIO DEL 15 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN VICTORIA, TAM. DOY FE.----------.

C. ELDY DARANY DAVILA ALVAREZ
PRESIDENTA

C. JUAN JORGE JUAREZ BOTELLO
SECRETARIO

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
15 Consejo Distrital Electoral
Victoria